

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, haciendo uso de la facultad de delegación que fue autorizada a la Dirección General, por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 100-02-02-01-0019-2018, del 18 de diciembre de 2018 y mediante delegación expresamente conferida por la Directora General, en resolución N° 0076 del primero de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado expediente Nro. 170-16-51-05-0014-2022, donde obra el Auto Nro. 170-03-50-01-0052 del 01 de marzo de 2022, en virtud del cual "se declaró iniciada actuación administrativa ambiental para el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTO, para las aguas residuales domésticas (STARD) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-18816, denominado finca EL MELON, localizado en la vereda La Cartagena, municipio Urrao, departamento de Antioquia., a favor de la sociedad **AGUACATES FLÓREZ S.A.S.**, identificada con Nit. 901.060.667-7.

La respectiva actuación administrativa fue enviada al correo electrónico (certificaciones@aguacatesflorez.com), para su notificación conforme a la autorización Nro. 200-34-01.59-2122 de 2020, quedando surtida la notificación el día 1 de marzo de 2022.

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), con fecha de fijación el día 2 de marzo de 2022.

De otro lado, es preciso anotar que se hizo entrega en la oficina de la alcaldía municipal de Urrao, el Acto Administrativo Nro. 170-03-50-01-0052 del 01 de marzo de 2022, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Mediante resolución No. 200-03-20-03-1206-2022, se realizaron unos requerimientos y se ordenó la suspensión del trámite hasta tanto presentara la evaluación ambiental de vertimientos y el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, realizo revisión evaluación del trámite de permiso de vertimiento para las aguas domésticas (ARD) provenientes del predio denominado finca "EL MELON", ubicado en el municipio de Urrao, departamento de Antioquia, cuyo resultado se deja contenido en el informe técnico Nro. 170-08-02-01-0444 del 5 octubre 2022.

Resolución
Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

Concepto Técnico Ambiental

1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Caseta 1 descarga	06	10	54.5	76	07	36.2
Caseta 2 descarga	06	10	43.53	76	07	42.06
bodegas 3 descarga	06	10	49.9	76	07	21.9
Bodega 4 descarga	06	10	54.9	76	07	15.2

Conclusiones

La Sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S, identificado con NIT Nro. 901060667-7. presentó información suficiente respecto a los requisitos mínimos establecidos en la normativa ambiental vigente (Decreto 1076/2015, Resolución 0631/2015, Decreto 050/2015), para la obtención de Permiso de Vertimiento para las aguas residuales domésticas que genera el predio denominado Finca El Melón, el cual se localiza en la Vereda La Cartagena, del Municipio de Urrao Antioquia.

La actividad desarrollada en la finca El Melón se encuentra acorde con los usos del suelo establecidos en el POT del municipio de Urrao; igualmente, de acuerdo a consulta cartográfica realizada por CORPOURABA, se evidencia que, el punto de vertimiento del predio no tiene incidencia directa sobre áreas de importancia ambiental, que se encuentran en dicha área de influencia.

Los diseños y planos de los sistemas de tratamiento de las ARD presentados en la información documental, se encuentran instalados recientemente en el predio, por lo que aún no se han estabilizado para realizar la caracterización del vertimiento; las aguas residuales domésticas son descargadas en 4 sitios, distribuidos en dos fuentes hídricas (1 en fuente innominada y 3 en la quebrada Los Cangrejos) los cuales se adecuaron con las especificaciones técnicas que se presentaron el documento.

Se evidencia que los documentos de Evaluación Ambiental del Vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento, están acorde con lo requerido en el Decreto 1076 del 2015, Artículos 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4.

La sociedad Aguacates Flórez S.A.S, como propietaria del predio El Melón, según el expediente 170-16-51-02-0028-2021 cuenta con concesión de aguas superficiales para Uso Agrícola y Doméstico, otorgada mediante la resolución 200-03-20-01-1926-2021 la cual se encuentra vigente.

Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda aprobar la información presentada por la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S.**, identificada con NIT 901060667-7 para el predio Finca el Melón, localizado en la Vereda La Cartagena, Municipio de Urrao, Antioquia, tales como la implementación de cuatro (4) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD) compuestos por: Pre-tratamiento: el manejo del afluente y la trampa de grasas, Tratamiento: tanque séptico, Post-tratamiento: el filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) , y disposición del agua efluente a una corriente de agua. Para la depuración de los vertidos con agroquímicos la cual se hace

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

sobre ADSORCION sobre Carbón Activado, esta agua es reutilizada para la fumigación y regado del jardín y cercos vivos del predio.

Se recomienda aprobar el caudal de descarga de las aguas residuales domesticas con un volumen 0.024 l/s, la frecuencia de la descarga son 25 días/mes, la forma de la descarga es un flujo intermitente, debido a que se generan vertimientos en el momento que son utilizadas las unidades sanitarias, pesetas, lavamanos y duchas.

Se recomienda aprobar los documentos de Evaluación Ambiental del Vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento, ya que se encuentran acorde con lo requerido en el Decreto 1076 del 2015, en sus Artículos 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4.

Se recomienda otorgar permiso de vertimientos domésticos a la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S**, identificado con NIT Nro. 901060667-7, para las instalaciones de 1 vivienda, 1 bodega para trabajadores 2 casetas para trabajadores del predio El Melón, localizada en la vereda La Cartagena, del municipio de Urrao por un periodo de cinco (5) años, acorde con los términos del Decreto 1076 del 2015, ARTICULO 2.2.3.3.5.7. Este podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia.

Otorgar el permiso de vertimiento bajo las siguientes condiciones:

Otorgar permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas a la sociedad **AGUACATES FLOREZ S.A.S**, identificada con NIT Nro. 901060667-7, para las instalaciones del predio Finca El Melón, localizada en la vereda La Cartagena del municipio de Urrao; los vertimientos corresponden a aguas residuales domésticas generadas en 1 vivienda, 1 bodega para trabajadores y 2 casetas para trabajadores, las cuales cuentan cada una con unidad sanitaria, 1 lavamanos y poceta; los sitios y el volumen de la descarga son:

Tabla. Coordenadas y volúmenes de las descargas.

Punto de descarga	Caudal de descarga en L/s	Coordenadas	Nombre de la fuente Hídrica
1	0.006, 25 días mes de forma intermitente.	06° 10' 50.05477" N 76° 7' 21.79553" W	Quebrada Los Cangrejos
2	0.006, 25 días mes de forma intermitente.	06° 10' 49.5804" N 76° 7' 22.4904" W	Quebrada Los Cangrejos
3	0.006, 25 días mes de forma intermitente.	06° 10' 43.70192" N 76° 7' 42.61969" W	Quebrada Los Cangrejos
4	0.006, 25 días mes de forma intermitente.	06° 10' 55.38508" N 76° 7' 35.62496" W	Quebrada sin Nombre (Innominada)
Total	0.024		

La sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S, identificada con NIT Nro. 901060667-7, deberá garantizar la concentración mínima y máxima permisible de los parámetros exigidos para las aguas residuales domésticas, acorde con la norma vigente (resolución 0631 del 2016 MADS) para el predio El Melón.

La sociedad AGUACATES FLOREZ S.A.S, identificada con NIT Nro. 901060667-7, para las instalaciones del predio El Melón, localizada en la vereda La Cartagena de Municipio de Urrao, debe Realizar la caracterización de aguas residuales domesticas en los siguientes seis (6) meses a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de vertimiento y posteriormente a la primera caracterización se debe realizar como mínimo un monitoreo del agua residual cada año, para lo cual deberá informar a CORPOURABA, de manera escrita y con anticipación de quince (15) días con el fin de realizar el acompañamiento a la toma de muestras.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 establece como función de la Corporaciones *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. (...)"*

Que el Artículo 42° del Decreto Ley 2811 de 1974, establece: *"Pertenece a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*.

Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.2.3.2.20.2 *"Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión"*.

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10. del Decreto 1076 de 2015: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos."*

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece: *"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Teniendo en cuenta que se declaró iniciado el trámite para el permiso de vertimientos para las aguas domésticas (STARD) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-18816, denominado finca EL MELON, localizado en la vereda La Cartagena, Municipio Urrao, departamento de Antioquia, aunado a ello se expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud del Permiso en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015.

En atención al trámite que nos ocupa, es necesario traer a colación lo normado por el artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015, siendo prudente aclarar que el agua para el abastecimiento de la finca EL MELON, cuenta con concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución Nro. 220-03-20-01-1926-2021, por un término de diez (10) años.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

Que la sociedad **AGUACATES FLÓREZ S.A.S.**, identificada con Nit. 901.060.667-7, será responsable por los posibles impactos ambientales negativos de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas y acogiendo lo consignado en el informe técnico Nro. 170-08-02-01-0444 del 05 octubre de 2022, esta Autoridad procederá a otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTO** a la sociedad **AGUACATES FLÓREZ S.A.S.**, identificada con Nit. 901.060.667-7, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad **AGUACATES FLÓREZ S.A.S.**, identificada con Nit. 901.060.667-7, **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas domésticas (STARD) en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 035-18816, denominado finca EL MELON, localizado en la vereda La Cartagena, municipio Urao, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo:

- **Domésticas:** Los cuadales autorizados para las descargas serán:

Punto de descarga	Caudal de descarga en L/s	Coordenadas	Nombre de la fuente Hídrica
1	0.006 , 25 días mes de forma intermitente.	06° 10` 50.05477" N 76° 7` 21.79553" W	Quebrada Los Cangrejos
2	0.006 , 25 días mes de forma intermitente.	06° 10` 49,5804" N 76° 7` 22,4904" W	Quebrada Los Cangrejos
3	0.006 , 25 días mes de forma intermitente.	06° 10` 43,70192" N 76° 7` 42,61969" W	Quebrada Los Cangrejos
4	0.006 , 25 días mes de forma intermitente.	06° 10` 55,38508" N 76° 7` 35,62496" W	Quebrada sin Nombre (Innominada)
Total	0.024		

ARTÍCULO TERCERO. Las aguas residuales domesticas serán descargadas en 4 sitios, distribuidos en dos fuentes hídricas (1 en fuente innominada y 3 en la quebrada Los Cangrejos)

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar la Evaluación Ambiental del Vertimiento

ARTÍCULO QUINTO. Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO. El término del Permiso de Vertimiento será de cinco (5) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La sociedad **AGUACATES FLÓREZ S.A.S.**, identificada con Nit. 901.060.667-7, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la caracterización de aguas residuales domesticas en los siguientes seis (6) meses a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de vertimiento y posteriormente a la primera caracterización se debe realizar como mínimo un monitoreo del agua residual cada año, para lo cual deberá informar a CORPOURABA, de manera escrita y con anticipación de quince (15) días con el fin de realizar el acompañamiento a la toma de muestras.

ARTÍCULO OCTAVO. Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata y por escrito a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO. CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier incumplimiento a los términos condicionados, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, previo adelanto del procedimiento sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Informar a la sociedad **AGUACATES FLÓREZ S.A.S.**, identificada con Nit. 901.060.667-7, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La sociedad **AGUACATES FLÓREZ S.A.S.**, identificada con Nit. 901.060.667-7, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Informar a la sociedad **AGUACATES FLÓREZ S.A.S.**, identificada con Nit. 901.060.667-7, a través de su representante legal, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **AGUACATES FLÓREZ S.A.S.**, identificada con Nit. 901.060.667-7, a través de su representante legal o a quien este autorice en debida forma.

Parágrafo: La notificación del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. **Publicar** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

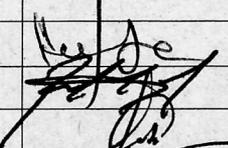
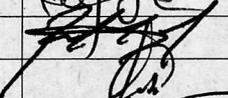
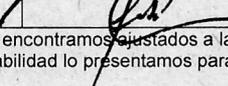
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney Lopez Cordoba		11 de abril de 2023
Revisó:	Robert Alirio Rivera Z.		12-4-2023
Revisó:	Juan Fernando Gómez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			